



HOTEL MARINA EL CID SPA & BEACH RESORT



CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "HOTEL MARINA EL CID, CANCUN RIVIERA MAYA", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO BARRIGA GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y POR OTRA PARTE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA", REPRESENTADO POR EL PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "EL CECyTE" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CECyTE"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EL TOMO LXXIX, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO 40, CUARTA SECCIÓN, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

I.2.- QUE EL **PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C.P. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 80 DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. CESÁREO SANTAMARÍA MADRID, NOTARIO NO. 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZÁBAL Y URIBE.

I.3.- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 29 Y 30 FRACCIÓN I, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y QUE LAS FACULTADES CON QUE CUENTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR TANTO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

I.4.- QUE SU OBJETIVO ES IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN SUS OPCIONES BIVALENTE Y TERMINAL, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A LA SOCIEDAD TLAXCALTECA.

I.5.- QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, PROPIOS Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the name 'Chusts']



HOTEL MARINA EL CID SPA & BEACH RESORT



I.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE REFORMA NO. 10, COL. TLATEMPAN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, C.P. 90610, Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CEC921001SW6. |

II DECLARA "LA EMPRESA"

II.I QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO: BOULEVARD EL CID, MZ. 20, LTE 1-01, UNIDAD 15 SM. 03, PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, C.P.77580

III DECLARAN AMBAS PARTES

III.1 AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR LEGITIMAMENTE FACULTADAS PARA LLEVAR A CABO ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL PROPICIAR ESPACIOS DE APRENDIZAJE TEORICO-PRACTICOS PARA COMPLEMENTAR LA FORMACION PROFESIONAL DE ESTUDIANTES Y PASANTES DE "EL CECyTE".

SEGUNDA.- PARA EL EFECTO DEL CONVENIO, LOS ALUMNOS DE "EL CECyTE" QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PLASMADOS EN EL CUERPO DEL MISMO, SERAN DENOMINADOS PRACTICANTES.

TERCERA.- EN TODOS LOS CASOS, LOS ALUMNOS DEBERAN TENER UN PROMEDIO MINIMO GENERAL DE 8.0 (OCHO PUNTO CERO), RESERVANDOSE LA EMPRESA EL DERECHO DE REALIZAR LA SELECCIÓN DE LOS MISMOS.

CUARTA.- LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS, DEBERÁN PRESENTAR A LA EMPRESA, UNA CARTA DE PRESENTACION DE "EL CECyTE", EN LA QUE SE SOLICITAN LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE ESPECIFICARÀ EL SEMESTRE, LA CARRERA Y EL PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO DEL ALUMNO, ASÍ COMO LAS ÁREAS EN LAS QUE ES DESEABLE LA REALIZACION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES, CONSIDERANDO TAMBIEN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

LA "EMPRESA" PROPORCIONARA A LOS ALUMNOS SELECCIONADOS LA CARTA DE ACEPTACION CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- CUANDO LOS PRÁCTICANTES PROCEDAN DE UNA LOCALIDAD FUERA DE LOS LÍMITES DEL TRAMO CANCUN - PLAYA DEL CARMEN, DEBERAN COSTEAR SU TRASLADO DE "EL CECyTE" A LA LOCALIDAD DE "LA EMPRESA" Y VICEVERSA (TRANSPORTE FORANEO), EL HOTEL PROPORCIONARÀ TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD.

LA DURACION DE LAS PRACTICAS SERÀN CON BASE EN LOS PROGRAMAS CONJUNTOS QUE ESTABLEZCAN "LA EMPRESA" Y "EL CECyTE".



HOTEL MARINA EL CID SPA & BEACH RESORT



SEXTA.- “LA EMPRESA” NO SE HARÀ RESPONSABLE DE NINGUN ACCIDENTE QUE SUFRAN LOS ALUMNOS PRACTICANTES, SIENDO “EL CECyTE” QUIEN DEBA CUBRIR LOS GASTOS Y RESPONSABILIDADES DE ESTOS MEDIANTE LOS SEGUROS MEDICO, DE VIDA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.

SEPTIMA.- EL ALUMNO DEBERA ASISTIR AL CURSO DE INDUCCION IMPARTIDO POR LA EMPRESA EN EL HORARIO Y FECHA ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

OCTAVA.- EL ALUMNO NO PODRÀ FALTAR INJUSTIFICADAMENTE AL HOTEL DURANTE SU PERIODO DE PRACTICAS. EN CASO NECESARIO, DEBERÀ DAR AVISO POR ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO.

DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A CAPACITAR Y ENTRENAR A LOS ESTUDIANTES DE “EL CECyTE” DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.

NOVENA.- CONVIENEN AMBAS PARTES EN QUE NO EXISTE NINGUN TIPO DE RELACION LABORAL ENTRE LOS PRACTICANTES Y “LA EMPRESA”.

DECIMA.- “LA EMPRESA” EXPEDIRA A LOS PRACTICANTES UNA CONSTANCIA DE PRACTICAS PROFESIONALES AL TERMINO DE SU EJERCICIO, EN LA QUE SE HARÀN CONSTAR LAS FUNCIONES Y DESEMPEÑO DESARROLLADO.

DECIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” CANCELARÀ LAS PRACTICAS PROFESIONALES, CUANDO LOS ALUMNOS DE “EL CECyTE” NO CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. NO ACATAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE “LA EMPRESA”.
- B. CAUSAR ALGUN DAÑO O DETERIORO A LAS INSTALACIONES DE TRABAJO.
- C. ACUMULAR MAS DE UN COMPROMISO DE CAMBIO ò ACCION DISCIPLINARIA.

DECIMA SEGUNDA.- SERA MOTIVO DE SUSPENSION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES, POR PARTE DE “LA EMPRESA”, SI EL PRACTICANTE, NO CUMPLIERE CON ALGUNA DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LO QUE SE NOTIFICARA INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A “EL CECyTE”.

DECIMA TERCERA.- LOS ALUMNOS ENTREGARAN, AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, UN REPORTE ESCRITO ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES PERTINENTES RESPECTO A SU ADIESTRAMIENTO, PARA QUE CON ELLO MEJORE EL DEPARTAMENTO EN EL QUE REALIZO SUS PRACTICAS. ESTE ES UN REQUISITO NECESARIO PARA QUE LA EMPRESA EXTIENDA LA CONSTANCIA DE PRACTICAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE, MENCIONADA EN LA CLAUSULA DECIMA DE ESTE CONVENIO.

DECIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, INICIARA A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, Y CONTINUARA TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PROGRAMA, SIN EMBARGO SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERA DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACION.



HOTEL MARINA EL CID SPA & BEACH RESORT



DECIMA QUINTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL CECYTE", NOMBRA COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES, A LA Q.F.B. FELIPA NAVA CUAMATZI, Y POR PARTE DE "LA EMPRESA" SE DESIGNA PARA RECIBIR Y ENVIAR LAS COMUNICACIONES

OFICIALES, ASI COMO LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AL LIC. ALEJANDRO BARRIGA GUTIERREZ.

DECIMA SEXTA.- TANTO "EL CECYTE" COMO "LA EMPRESA" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS PARTES, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACION QUE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERA RESUELTO POR LAS MISMAS A TRAVES DE SUS CORRESPONDIENTES COORDINADORES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA EMPRESA"

LIC. ALEJANDRO BARRIGA GUTIERREZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL CECYTE"

PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE.

TESTIGOS

ITABEL CHAVEZ CRUZ
JEFE DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Q.F.B. FELIPA NAVA CUAMATZI
DIRECTORA DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN,
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CECYTE.

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. EDSON GUZMÁN JUÁREZ
ASESOR JURÍDICO DEL CECYTE